

ORDENANZA N° 1160/99

Tema: Carteles de señalización vertical.

Sanción: 07 de julio de 1999.

VISTO:

Las facultades que le son propias a este Cuerpo Deliberativo, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que para un mejor desarrollo y ordenamiento de la circulación vehicular en la ciudad es necesario encuadrar y crear pautas claras de señalización;

que señalar los carriles de la avenida San Martín en toda su extensión, para determinar el tránsito exclusivo del carril izquierdo para los automovilistas particulares y por el carril derecho para los vehículos de servicio, como transportes escolares, transporte público de pasajeros, taxis y remises, contribuirá a descongestionar esta importante arteria de nuestra ciudad;

que esta divisoria brindará una mejor circulación a los usuarios y logrará que vaya disminuyendo el porcentaje de accidentes;

que la comprobación de un buen funcionamiento, conforme a la fluidez del tránsito hará que sea aplicable a otras vías de circulación de la ciudad;

que el estacionamiento continuará como en la actualidad, con igual derecho para todos, respetando los carteles que indiquen los espacios exclusivos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORIZAR al D.E.M. para que a través de la Secretaría correspondiente arbitre los medios necesarios a fin de colocar los carteles de señalización vertical de carriles especiales de circulación y la demarcación de las zonas de circulación sobre la Avda. San Martín en toda su extensión.

Art. 2º) La demarcación correspondería efectuarse desde el cordón del cantero central de la Avenida San Martín hacia la derecha de la calzada a una distancia de tres (3) metros con una línea continua.

Art. 3º) Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y esta a quien corresponda para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 4º) El gasto que demande la implementación de la presente será imputado al ejercicio financiero del año 1999.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDIANRIA DEL DIA 07 JULIO DE 1999.

Aa/RM.